

**RESOLUCIÓN No. 001 – 251 DEL 30 DE JUNIO DE 2020**

***“Por el cual se modifica y adopta la Estructura Orgánica General de la Corporación Educativa del Litoral”***

LA SALA GENERAL DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL, En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Educativa del Litoral, es una Institución de Educación Superior del Estado colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por resolución del ministerio de educación nacional, No 713 del 9 de Junio de octubre de 1972.

Que la Misión de la Litoral es “Formar integralmente Talento Humano, mediante la articulación de los saberes científicos, técnicos y tecnológicos; fortalecidos por principios y valores que se evidencian en una práctica profesional innovadora y responsable con la transformación del entorno social y culturalmente sostenible”.

Que su Visión es “Al año 2025 seremos una Institución de Educación Superior reconocida por su innovación académica de calidad, con capacidad de alto impacto en la formación de un talento humano pertinente, con visión global e incidencia en la transformación de la Región Caribe Colombiana”.

Que en el Capítulo II, de la Constitución Política de Colombia, artículo 69, se establece que en las Instituciones de Educación Superior se garantiza la autonomía universitaria “... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley...”.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 consagra la Autonomía Universitaria y “...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales...”.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 29 consagra “...la autonomía de las Instituciones Universitarias o escuelas de tecnología y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley, en los aspectos... literal B. Designar sus autoridades académicas y administrativas...”.

Que el Decreto 1478 del 13 de julio de 1994, en su artículo 6°, numeral 4, establece que las Instituciones de Educación Superior, pueden darse “...la estructura orgánica que permita el desarrollo académico y administrativo...”.

Que en la Sala General número 251 del día 30 de junio de 2020, se aprobó el informe de gestión de la Rectora en donde se contemplaba el cambio de estructura organizacional, administrativa y académica para darle cabida a la nueva funcionalidad, que representa la Nueva Generación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se,

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** Adoptar en todas sus partes las modificaciones hechas a la Estructura Orgánica de la Corporación Educativa del Litoral, que forma parte del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.** La Estructura Orgánica será difundida por la Secretaría General y sus respectivas dependencias.

**Artículo Tercero.** Igualmente, se pondrá a disposición de los usuarios de la Institución a través de los mecanismos con los cuales cuenta la entidad para el efecto.

**Artículo Cuarto.** La Corporación Educativa del Litoral establece como órganos y autoridades de gobierno y administración a la Sala General, Presidencia, Consejo Directivo, Rectoría y Consejo Académico.

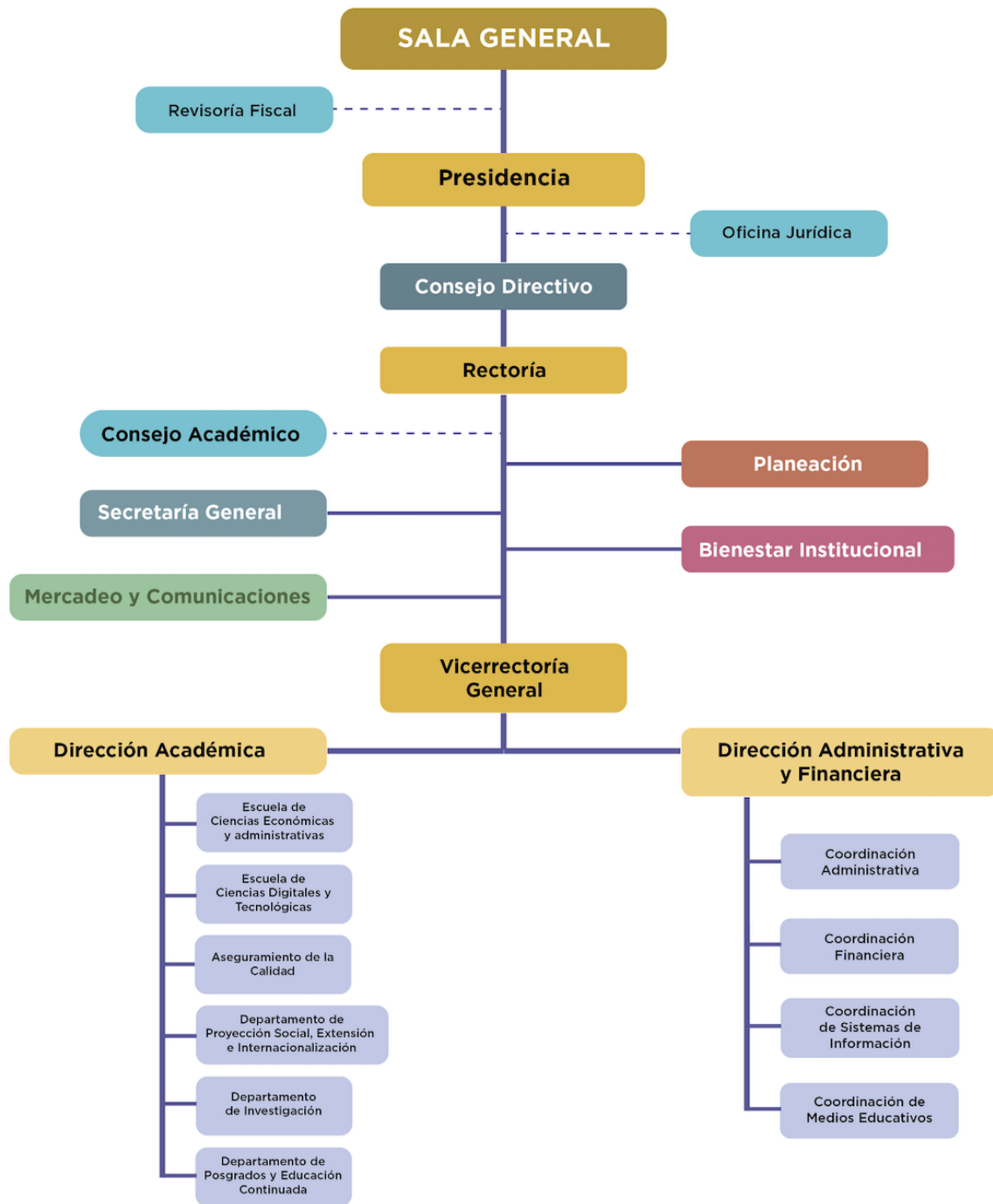
**Artículo Quinto.** La Presidencia es la responsable de la dirección y orientación de los procesos misionales y administrativos de la institución; de esta se desprende toda la estructura organizacional, y es quien adopta las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución

**Artículo Sexto.** La Rectoría es responsable del control y de la gestión académica, investigativa, de extensión, proyección social, administrativa, financiera y de los procesos estratégicos de la Litoral. Están adscritas a la Rectoría las siguientes dependencias: Secretaria General, Planeación, Bienestar Institucional, Mercadeo y Comunicaciones. De igual manera se encuentra en ella adscrita la Vicerrectoría General.

**Artículo Séptimo.** La Vicerrectoría General tiene como propósito fortalecer e integrar las funciones misionales de docencia, investigación, extensión, por medio de procesos articulados y sistémicos, apoyados por los procesos administrativos y financieros. Están adscritas a la Vicerrectoría General las siguientes dependencias: Dirección Académica y, Dirección Administrativa y Financiera.

**Artículo octavo.** La estructura organizacional en la Litoral, corresponde a la siguiente gráfica:

Figura 1. Organigrama



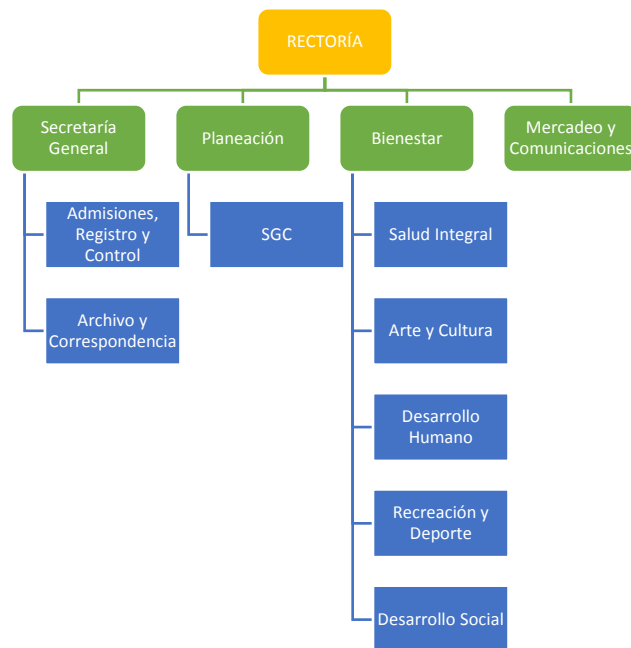
**Artículo Noveno:** las dependencias que se supeditan de la Rectoría, cumplen las siguientes funciones generales:

- Secretaria General: es la dependencia encargada de programar, citar y oficiar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Sala General, Consejo Directivo y Consejo Académico;

programar grados, custodiar documentos del orden académico e Institucional y otras necesarias delegadas por la Rectoría. Es la responsable del área de Admisiones Registro y Control; y Archivo y Correspondencia Institucional.

- Planeación: liderar el direccionamiento estratégico Institucional, la formulación de políticas, objetivos y metas consagrados en el Plan de Desarrollo, basados en el análisis interno y externo, así como en los escenarios futuros de la Institución. Para el cumplimiento debe articular con todas las dependencias, direcciones y departamentos de la Corporación.
- Bienestar Institucional: posibilita, planea y ejecuta programas y actividades que conlleven al desarrollo de la misión y visión de la Litoral. La razón de ser de Bienestar es el desarrollo y la divulgación de todas las políticas y actividades que garanticen la permanencia del estudiante en la Corporación. Así mismo presta servicios a la comunidad de salud integral, recreación, deporte y cultura; además, brinda apoyo psicológico y estimula la participación y representación de estudiantes y profesores en los órganos de gobierno de la Corporación.
- Mercadeo y Comunicaciones: tiene como propósito desarrollar estrategias para impulsar el posicionamiento y la ampliación de la cobertura de programas académicos y servicios educativos teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de Litoral; igualmente, ejecuta las estrategias de comunicación interna y externa de la Corporación y sus relaciones públicas, con el fin de fortalecer la imagen de la Institución.

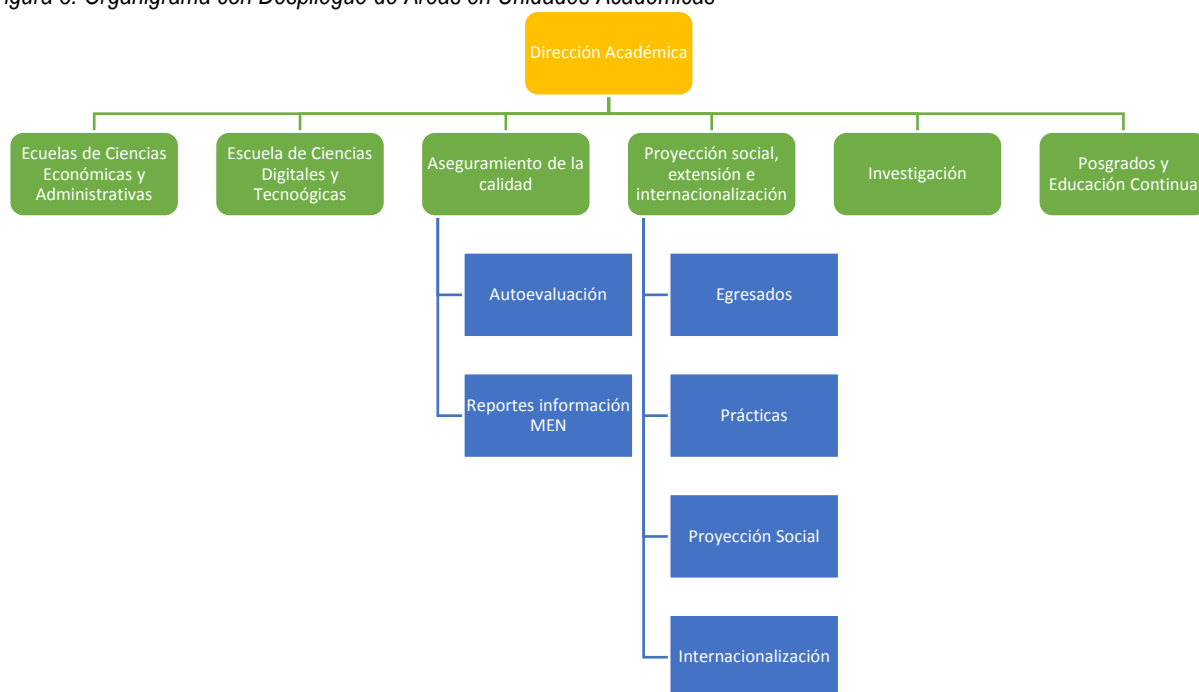
Figura 2. Organigrama con Despliegue de Áreas en Unidades de Rectoría



**Artículo Décimo:** las dependencias que se supeditan de Vicerrectoría General se componen de las siguientes áreas:

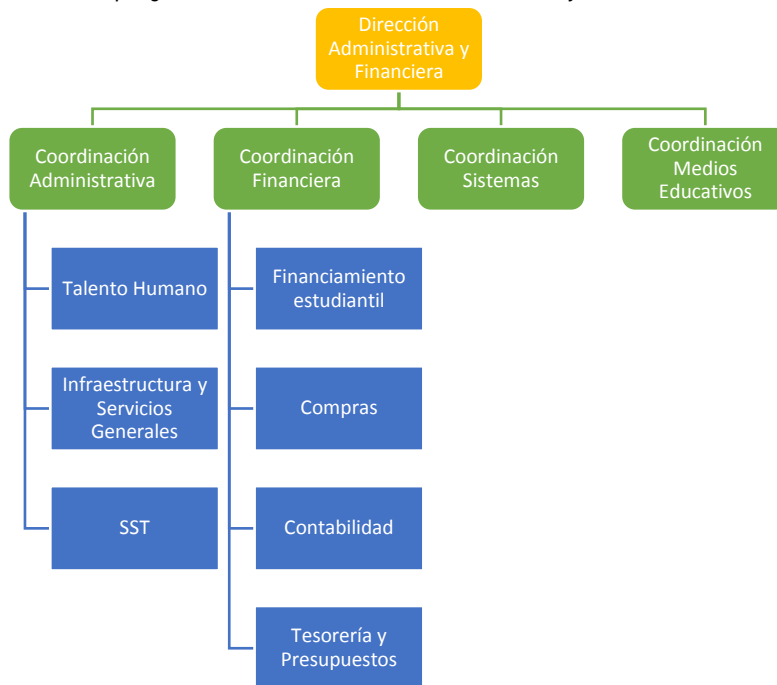
- Dirección Académica: su propósito es fortalecer la función misional de la docencia. La Dirección Académica lidera los procesos de Aseguramiento de la Calidad, la Gestión en Posgrados y la Gestión al interior de cada Escuela, de las cuales dependen todos los programas. Así mismo lidera las demás funciones misionales de Investigación, Extensión, Proyección Social e Internacionalización, propendiendo al logro de la misión Institucional.

Figura 3. Organigrama con Despliegue de Áreas en Unidades Académicas



- Dirección Administrativa y Financiera: lidera los procesos y proyectos administrativo-financieros en apoyo a la misión Institucional y al cumplimiento de los objetivos de la Litoral. Promueve la optimización de recursos físicos, de personal, tecnológico, académicos y financieros bajo estándares de calidad institucional, velando por la transparencia, la eficiencia administrativa y la vocación de servicio al cliente. Lidera los procesos de Talento Humano, Infraestructura, Seguridad y Salud en el Trabajo, Tesorería, Compras, Financiamiento Estudiantil, Contabilidad, Presupuestos, Sistemas de Información y Medios Educativos.

Figura 4. Organigrama con Despliegue de Áreas en Unidades Administrativas y Financieras



**Artículo Décimo Primero.** Todas las dependencias que conforman la Estructura Orgánica de la Corporación Educativa del Litoral, deben tener sus descripciones de cargo.

**Artículo Décimo segundo.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de junio de 2020.

Comuníquese y cúmplase

**ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**  
Presidenta de la sesión

**MIREYA CAMACHO CELIS**  
Secretaria de la sesión